

RAD. 11001310300420200019500

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D. C. VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

En el término de ejecutoria de este proveído, so pena de rechazo, el apoderado arrime:

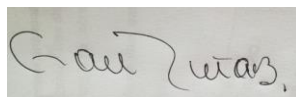
1.- Poder en el que se faculte para dirigir la demanda en contra de la nueva demandada, así mismo deberá indicar la dirección de notificaciones física y electrónica, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del art. 82 del C.G.P.

2.- Arrimar escrito de la demanda integrada en un solo escrito, donde se incluya a la nueva demandada y demás situaciones que fueran objeto de inadmisión, conforme al numeral 3º del art. 93 C.G.P.

Secretaria contabilice el término respectivo.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 64
Hoy, 28 de septiembre de 2020
La sria.



NUBIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -

